MUNICIPALIDAD
Bella Vista
ITAPÚA - PARAGUAY

(0767) 240 219 - 0985 700977
municipalidad@bellavista.gov.py
www.bellavista.gov.py
Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

MEMORÁNDUM A.J. N° 19 /2026

PARA: LIC. JOHANA ARMOA – ENCARGADA U.T.A.
DE: ASESORÍA JURÍDICA DE INTENDENCIA MUNICIPAL
FECHA: 13/07/2026
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA GACETA OFICIAL – JUNIO 2026

En el marco de las tareas de seguimiento normativo que realiza esta Asesoría Jurídica, se ha procedido a la revisión de las ediciones del Registro Oficial de la Gaceta Oficial de la República del Paraguay correspondientes al mes de JUNIO del año 2026, con el objeto de identificar eventuales disposiciones legales o reglamentarias que puedan incidir en el funcionamiento institucional de las municipalidades.

A tal efecto, el monitoreo se centra principalmente en la publicación de leyes sancionadas por el Congreso Nacional, decretos del Poder Ejecutivo que suelen ser incorporadas al Registro Oficial.

En ese contexto, del análisis efectuado sobre las publicaciones correspondientes al mes de JUNIO de 2026, se identifica:

1. LEY N° 7.676.- QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL. Sobre esta normativa, cumplo en comunicar que se remitirá copia de la misma a la Dirección de Policía Municipal para su toma de razón.

Se deja constancia de lo informado a los efectos administrativos pertinentes.

Abg. Juan Manuel Petta
Asesor Jurídico
Intendencia Municipal - Bella Vista

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7676

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.° Declárase en situación de Emergencia Nacional en Materia de Seguridad Vial, de conformidad al artículo 202, numeral 13) de la Constitución, como consecuencia de la persistencia de los altos índices de siniestros viales, mortalidad y lesionados graves en todo el territorio nacional.

Artículo 2.° Dispóngase que la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, adoptará medidas excepcionales y extraordinarias de carácter administrativas para la prevención, fiscalización, control y reducción de los siniestros viales, mediante la utilización de medios tecnológicos, la implementación de acciones interinstitucionales y complementariamente la realización de campañas de concienciación y educación vial, destinados al fortalecimiento de la seguridad vial y para garantizar una pronta y efectiva solución a la situación crítica por la que está atravesando la seguridad vial en el país.

Artículo 3.° Autorízase a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, en el marco normativo de la presente ley, a establecer mediante actos administrativos, los mecanismos operativos, técnicos e interinstitucionales necesarios para el efectivo cumplimiento del artículo 2.° de la presente ley, en concordancia con el artículo 2.° de la Ley N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y la misión institucional de la misma.

Artículo 4.° La presente ley entrará en vigencia desde el día siguiente a su publicación.

BE

LEY N° 7676

Artículo 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los **doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis,** y por la Honorable Cámara de Senadores, a los **dos días del mes de junio del año dos mil veintiséis,** queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 204** de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario

Regina Lizarella Valiente de Rodríguez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 23 **de** junio **de** 2026.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez
Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones